



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

CULTURA

Expediente nº: 595/2020.

Procedimiento: Concesión de subvención nominativa a la Asociación Amigos del Camino de Santiago.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 28-XII-2017.
- Consignación presupuestaria 13.3340.48902 por importe de 6.000,00 € con destino a la Asociación Amigos del Camino de Santiago.
- Inicio de expediente en fecha 5 de febrero de 2020.
- Solicitud de subvención, de fecha 24 de febrero de 2020, por importe de 4.400,00€ para el proyecto:

“JORNADAS DE CONCIENCIACIÓN JACOBEEA”

- Informe del órgano instructor de fecha 17 de junio de 2020.
- Informe de Tesorería de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- Documento de estar al corriente de sus obligaciones en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- RC nº 220200008336
- Informe de fiscalización nº 177 /2020, de fecha 22 de junio de 2020 de conformidad con la propuesta formulada formulando con observación que el importe de la subvención supera el 80% del coste de la actividad sin justificar esta excepcionalidad (Art. 31.10 LSA).

Vistos los antecedentes, la Concejala Delegada de Cultura presenta propuesta relativa a la concesión de subvención a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO para las “JORNADAS DE CONCIENCIACIÓN JACOBEEA” considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidentencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 30.1 de la Ley 7/99 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, viene a RESOLVER:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO, con C.I.F. G-22040828 una subvención por importe de 4.400,00€ con cargo a la aplicación 13.3340.48902 del vigente Presupuesto General para el proyecto “Jornadas de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

CULTURA

Concienciación Jacobea”. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día 6 de noviembre de 2020 y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2018 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

CULTURA

desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma”.

CUARTO: Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO, previa solicitud.

Documento firmado electrónicamente al margen.

